

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 ENE 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 19.628 de 21 de junio de 2018, referente a la creación del marco normativo para la expedición del certificado de defunción, y a la regulación establecida por Decreto N° 276/019 de 16 de setiembre de 2019;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Judicial, a través del Instituto Técnico Forense, ha planteado ante el Ministerio de Salud Pública que la actual redacción del artículo 8 del Decreto N° 276/019 de 16 de setiembre de 2019 genera dificultades en su aplicación práctica;-----

II) que según lo informado por la Dirección del Departamento de Medicina Forense, más de la mitad de los cadáveres que ingresan a la Morgue Judicial son muertes naturales donde no existe sospecha fundada de delito y, aún así, bajo el marco normativo actual, requieren la realización de una pericia con el costo humano, temporal y material que ello conlleva;-----

CONSIDERANDO: que resulta necesario ajustar la normativa a efectos de garantizar celeridad en la expedición de los certificados de defunción, exigiendo la realización de pericias exclusivamente en los casos de muerte violenta o sospecha fundada de delito;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución, la Ley N° 9.202 de 12

de enero de 1934 (Ley Orgánica de Salud Pública) y Ley N° 19.628 de 21 de junio de 2018;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

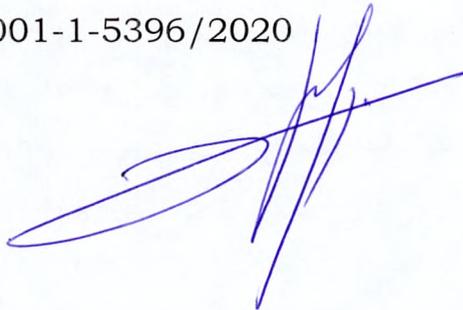
Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 8 del Decreto N° 276/019 de 16 de setiembre de 2019 el siguiente inciso final: "En caso que el cadáver ingrese a la Morgue Judicial del Departamento de Medicina Forense, sin tratarse de una muerte violenta ni existir sospecha fundada de un delito, los médicos forenses podrán expedir directamente el certificado de defunción".-----

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Decreto N°

Ref. N° 12-001-1-5396/2020

/aa.



LACALLE POU LUIS

